

CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PRECEPTORSHIP

“Preceptorship en Cáncer de mama”

Entre los suscritos Don José Cañón Campos mayor de edad, identificado con DNI No. [REDACTED] actuando en representación legal de **la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** entidad domiciliada en Hospital Universitario Virgen del Rocío. Ed. Laboratorios 6ª planta. Av. Manuel Siurot S/N CP 41013 Sevilla. (SPAIN) e identificada con CIF [REDACTED] quien para efectos del presente documento, se denominará el **ORGANIZADOR**, por una parte y por la otra **LAPHARCON LLC**, [REDACTED]

representada legalmente por **LUZ MARINA MAJSA**, mayor de edad, identificada con ID [REDACTED] quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y en conjunto las Partes, hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo para el desarrollo del *“Preceptorship en cáncer de mama”* (en adelante el “Convenio”), previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que EL ORGANIZADOR, la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío -en adelante el Centro-
- II. Que en el Grupo de Investigación de Oncología del Centro dirigido por el Dr. Javier Salvador Bofill, tiene una experiencia significativa con los objetivos de aprendizaje del Programa científico a desarrollar en el Preceptorship, creando de forma autónoma e independiente el contenido del mismo.
- III. Que el ORGANIZADOR cuenta con la infraestructura y las instalaciones adecuadas para brindar educación científica, siendo un centro de referencia, especialidad y / o académico.
- IV. Que EL CONTRATANTE desea que el ORGANIZADOR diseñe y lleve a cabo un Programa de Preceptorship, para brindar educación científica a los médicos asistentes.

Como consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Por virtud del presente contrato el ORGANIZADOR obrando por su cuenta y riesgo, con plena libertad y autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a desarrollar el *“Preceptorship en Cáncer de mama”* (en adelante el “Preceptorship”), los días **26 y 27 de octubre de 2023**, en relación y de acuerdo a la agenda y características estipuladas en el **Anexo No. 1 (Agenda)**, el cual hace parte integral del Contrato.

El desarrollo de dicho programa se llevará a cabo bajo la dirección y responsabilidad del **Dr. Francisco Javier Salvador Bofill**. (en adelante el “Responsable del Preceptorship”).

Párrafo primero. El Preceptorship tendrá una duración de 2 días, por lo cual El **ORGANIZADOR, a través del Responsable del Preceptorship**, expedirá un certificado a todos los participantes del Preceptorship en donde se especifique, intensidad horaria y temática.

Párrafo segundo. El objeto del presente Convenio se realizará en la ciudad de Sevilla-España en las siguientes Instalaciones: Aula Magna del Centro y Salón de Actos del Instituto de Biomedicina de Sevilla IBIS

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio estará sujeta a la ejecución del Preceptorship, es decir hasta el día **27 de octubre** del dos mil veintitrés (2023). EL CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, sin necesidad de invocar motivo alguno, bastando para ello el aviso previo y escrito dado a al ORGANIZADOR con diez (10) días calendarios de antelación, sin que por ello se ocasione el pago de indemnización alguna salvo el pago correspondiente a aquellos costes y/o gastos en los que el ORGANIZADOR hubiera incurrido hasta la fecha.

Párrafo. En caso de que se llegue a cancelar el Preceptorship por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, las Partes declaran que estos eventos serán justas causas para proceder a terminar el Convenio sin que exista derecho a alguna indemnización por estas circunstancias. No obstante, lo anterior, el **ORGANIZADOR** procederá a la devolución de la totalidad de los dineros entregados por **EL CONTRATANTE** como aporte al Preceptorship, en caso de que estos se hayan dado salvo el importe correspondiente a los costes y/o gastos en los que el ORGANIZADOR hubiera incurrido hasta la fecha. Asimismo, en el supuesto de que el Preceptorship se cancelara y el CONTRATANTE aún no hubiera realizado ningún pago al ORGANIZADOR el CONTRATANTE deberá abonar al ORGANIZADOR el importe correspondiente a aquellos gastos o costes en los que, en su caso, se hubiera incurrido hasta la fecha.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.

- 1) Entregar la suma pactada como aporte al desarrollo del Preceptorship.
- 2) Las Partes reconocen que **EL CONTRATANTE** no controlará la planificación, el contenido, la selección de oradores o la ejecución del Programa del Preceptorship.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR.

- 1) El **ORGANIZADOR** deberá ejecutar el Preceptorship poniendo en ello la diligencia y cuidado requeridos, de manera que cumpla en forma eficiente y oportuna con el mismo, respondiendo así por cualquier desviación en la realización del objeto descrito en la cláusula primera.
- 2) Diseñar y establecer un programa de Preceptorship y organizar cada clase y contenido del mismo.
- 3) El programa del Preceptorship, incluido su contenido y materiales, deberá ser única e independientemente diseñada y controlada por el **ORGANIZADOR**, concretamente por el Responsable del Preceptorship, siendo este el único responsable de seleccionar a todos los profesores, presentadores, moderadores y colaboradores del

Programa, y bajo ninguna circunstancia el **ORGANIZADOR** actuará en nombre o como intermediario de **EL CONTRATANTE** o cualquiera de sus Afiliados. Las Partes acuerdan y reconocen que **EL CONTRATANTE** no tendrá ninguna participación en la creación del contenido presentado durante el Preceptorship. El Responsable del Preceptorship será quien elabore, la agenda del Preceptoship,, así como quien la revise y apruebe para garantizar que esté en línea con la Objetivos de aprendizaje del Programa correspondiente.

- 4) El **ORGANIZADOR** acuerda que el Programa del Preceptorship será independiente, no promocional y libre de influencias o sesgos comerciales. El **ORGANIZADOR** acuerda por la presente que, si un tema del Preceptoship incluye una discusión sobre las opciones de tratamiento, debe incluir múltiples opciones de tratamiento y ser objetiva, equilibrada.
- 5) El **ORGANIZADOR** ejecutara el Programa del Preceptorship de acuerdo con los términos de este Acuerdo y de conformidad con todas las leyes, regulaciones y códigos profesionales aplicables Cualquier actividad auxiliar, como comidas y / o recepciones, será modesta y acorde con el Programa del Preceptorship, al igual que el tiempo que se destine para estas.
- 6) El **ORGANIZADOR** no tendrá derecho a subcontratar ninguna Clase del Programa del Preceptorship (en su totalidad o en parte) sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**. El **ORGANIZADOR** no conducirá el Programa del Preceptorship, en su totalidad o en parte, en una ubicación o instalación diferente a las Instalaciones, sin la previa autorización de **EL CONTRATANTE**.
- 7) El **ORGANIZADOR, a través del** Responsable del Preceptorship, proporcionará a **EL CONTRATANTE** actualizaciones periódicas con respecto al Programa, y con prontitud sobre cualquier resultado imprevisto, problemas, dificultades, etc. con respecto al Programa.
- 8) El **ORGANIZADOR, a través del Responsable del Preceptorship**, proporcionará el material necesario para la reunión a todos los asistentes.
- 9) El **ORGANIZADOR** será responsable totalmente del cumplimiento de las obligaciones tributarias que recaigan directamente en cabeza suya derivadas del presente Convenio, por lo que releva a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad en la que pudiere incurrir derivada del incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones por parte del **ORGANIZADOR**.
- 10) El **ORGANIZADOR** se compromete a guardar reserva de toda la información a la cual tenga acceso como consecuencia del Convenio. en caso de que por cualquier causa o motivo el **ORGANIZADOR** llegue a tener conocimiento de cualquier clase de información confidencial o información personal de propiedad de **EL CONTRATANTE** o de los participantes, incluyendo sin limitar, secretos industriales y comerciales, el **ORGANIZADOR** se obliga a conservar dicha información bajo la más estricta confidencialidad, encontrándose impedido para divulgar o dar a conocer dicha información a cualquier tercero .Así mismo, el **ORGANIZADOR** se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información de **EL CONTRATANTE**, sus clientes, empresas subsidiarias, empleados, que fuera de su conocimiento con motivos de los servicios objeto del presente Convenio.
- 11) El **ORGANIZADOR** Se obliga a dar un estricto cumplimiento a la regulación sobre propiedad intelectual que en el desarrollo del objeto del presente Convenio demande su actuación.
- 12) Las demás obligaciones que la ley y el presente Convenio establezcan.

CLÁUSULA QUINTA: APORTE. EL CONTRATANTE aportará al desarrollo del Preceptorship un valor neto total de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (€ 29,325)** todos los impuestos incluidos. El valor establecido en la presente cláusula será pagado al **ORGANIZADOR** a los noventa (90) días siguientes de enviadas las respectivas facturas al **EL CONTRATANTE**, y una vez realizado a satisfacción de EL CONTRATANTE el Preceptorship.

CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL ORGANIZADOR. Actuará por su propia cuenta, con absoluta libertad y autonomía técnica y directiva, utilizando sus propios medios, asumiendo todos los riesgos, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE**.

Parágrafo: Queda expresamente previsto que entre las Partes no existe vinculación laboral alguna y que cualquier eventual subordinación que pudiere presentarse es únicamente la propia para el cumplimiento de la labor o actividad contratada. Esto incluye a cualquiera de sus empleados, trabajadores, representantes, agentes del **ORGANIZADOR**.

CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO. El **ORGANIZADOR** no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y durante los siguientes cinco (5) años, el **ORGANIZADOR** tratará toda la información patentada recibida de EL CONTRATANTE o sus Afiliados como confidencial. El **ORGANIZADOR** no divulgará ninguna Información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de **EL CONTRATANTE** y no utilizará ninguna Información para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de este Acuerdo.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para es **ORGANIZADOR** el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

CLÁUSULA NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento la parte que sufre el incumplimiento podrá dar por terminado el presente Convenio de manera inmediata sin que por ello esté obligada a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN. El presente Convenio terminará por vencimiento del plazo previsto. También terminará cuando su objeto sea satisfecho por el **ORGANIZADOR** de lo cual las partes dejarán acta de constancia.

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Convenio de forma unilateral

- A) Ante el incumplimiento por parte del **ORGANIZADOR** de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- B) La no realización de las actividades objeto del presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el eventual caso en que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el presente Convenio por causas imputables al **ORGANIZADOR**, este no tendrá derecho de solicitar pago alguno por parte de **EL CONTRATANTE**

EL CONTRATANTE podrá terminar parcialmente el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida al **ORGANIZADOR** en la que le informe acerca de la inconveniencia según su criterio. En tales eventos se aplicará la regla incluida en la cláusula Segunda.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del CONTRATANTE será la ciudad de **Santa Clarita CA USA** y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Por **EL CONTRATANTE**:

26504 Providence Court - Santa Clarita CA 91350 - USA.

Por **EL ORGANIZADOR**:

Hospital Universitario Virgen del Rocío. Ed. Laboratorios 6ª planta. Av. Manuel Siurot S/N CP 41013 Sevilla. (SPAIN).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTI-CORRUPCIÓN Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. EL ORGANIZADOR en ejecución del presente Convenio se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a todas las leyes y normas locales que le sean aplicables a la materia objeto del presente Convenio.
- b) Observar de manera estricta las leyes vigentes en materia de anticorrupción (incluyendo soborno nacional y transnacional), garantizando que en todas sus actuaciones se tendrá especial vigilancia al cumplimiento de estas normas.
- c) Cumplir con sus obligaciones bajo de este Convenio con los más altos estándares de integridad éticos y morales, así como buenas prácticas comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El **ORGANIZADOR** acuerda indemnizar, defender y mantener a **EL CONTRATANTE** (incluidos todos sus Afiliados, funcionarios, directores, empleados, contratistas y agentes) (colectivamente, las "Reclamaciones"), en el supuesto de que pudiera producirse algún daño para el CONTRATANTE que surja de, incidentes o resultantes del desempeño del Preceptorship por causa imputable al ORGANIZADOR, o del incumplimiento por parte del **ORGANIZADOR** de cualquiera de sus garantías, representaciones, convenios y obligaciones, excepto en la medida en que dichas reclamaciones fueron causadas por negligencia o mala conducta intencional de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ORGANIZADOR, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013.

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o a [REDACTED]

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSFERENCIA DE VALOR. El **ORGANIZADOR** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para que sus datos y la información sobre la transferencia de valor contenida o derivada de la ejecución del presente convenio sean comunicadas al Ministerio de Salud, de acuerdo a la Resolución 2881 de 2018 expedida por la misma entidad. **EL CONTRATANTE** registrara los datos del **ORGANIZADOR** en una plataforma asignada por el Ministerio de salud para dar cumplimiento a dicho requerimiento, los datos serán reportados por **EL CONTRATANTE** de forma semestral, haciendo **EL CONTRATANTE** el primer reporte durante el primer trimestre del dos mil veinticuatro (2024), este último será realizado teniendo como referencia los últimos seis (06) meses del dos mil veintitrés (2023), esto encaminado a promover las buenas prácticas de la industria farmacéutica y dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año- todas las transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la

Industria Farmacéutica. Se entiende por "Transferencia de Valor" cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Contrato y realizada al ORGANIZADOR, pago realizado a través **DEL CONTRATANTE**

De conformidad con lo anterior, las Partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día 13 del mes de Octubre del año 2023.

EL CONTRATANTE

EL ORGANIZADOR

Luz Marina Maysa
LAPHARCON LLC

D. Jose Canon Campos